

Escanear
27-02-07
awb

5009

Quito, 14 de febrero de 2007

Señor
Superintendente de Compañías
Presente.-

De mi consideración:

Quito usd 1,00

David
15h.

16398

De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Compañías, comunico a usted que con fecha 12 de febrero del 2007 se realizó en la compañía CONGESA CIA. LTDA. la cesión de tres participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de propiedad de los cónyuges Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador y María Susana Mora Albán con domicilio en la ciudad de Quito, a favor de los señores:

- Susana Ribadeneira Mora CC. No. 170960230-2
- Pablo Ribadeneira Mora CC. No. 170963046-9
- María Paula Ribadeneira Mora CC. No. 171208481-1

En virtud de las cesiones de las mencionadas participaciones, el capital accionario de la compañía CONGESA CIA. LTDA. quedará conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NO. PARTICIPACIONES	NACIONALIDAD
Pablo Ribadeneria Fernández Salvador	36.220	ECUATORIANA
Susana Ribadeneria	1	ECUATORIANA
Pablo Ribadeneira	1	ECUATORIANA
María Ribadeneira	1	ECUATORIANA
TOTAL ACCIONES	36.223	

Por la atención que se sirva dar a la presente, le reitero mi agradecimiento.

Atentamente,

Susana Ribadeneira Mora
GERENTE GENERAL
CONGESA CIA. LTDA

ok } DM

Cesión de participaciones ingresada al sistema
por 27/02/2007
DM



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

**CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA
CONGESA CIA. LTDA.
OTORGADA POR:
PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR Y
MARÍA SUSANA MORA ALBÁN
A FAVOR DE
SUSANA CAROLINA RIBADENEIRA MORA
JUAN PABLO RIBADENEIRA MORA Y
MARIA PAULA RIBADENEIRA MORA
CUANTIA US\$ 3.00
DI 3 COPIAS**

MABS

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
22 República del Ecuador, el día de hoy jueves (20) de julio del año dos mil seis,
23 ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón
24 Quito, comparecen, el señor Pablo Esteban Ribadeneira Fernández
25 Salvador, su cónyuge señora María Susana Mora Albán, Susana Carolina
26 Ribadeneira Mora, Juan Pablo Ribadeneira Mora y la menor María Paula
27 Ribadeneira Mora, debidamente representada por sus padres Pablo Esteban
28 Ribadeneira Fernández Salvador y María Susana Mora Albán por sus propios

1 y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil casados los tres primeros y soltero los dos
3 restantes, mayores de edad los cuatro primeros y menor de edad
4 debidamente representada por sus padres la quinta, domiciliados en esta
5 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y
6 obligarse; conforme lo hacen a través de este instrumento; y, advertidos que
7 fueron por mi el Notario del objeto y resultados de la presente escritura
8 pública, así como de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
9 pública sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me
10 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor
11 literal y que textualmente transcribo a continuación es como sigue: **Señor**
12 **Notario:** En el registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar
13 una de cesión de participaciones de acuerdo a las cláusulas, estipulaciones y
14 declaraciones siguientes: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al
15 otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública las siguientes
16 personas: Uno) Por una parte, y en calidad de CEDENTES, comparecen los
17 cónyuges Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador y señora María
18 Susana Mora Albán. Dos) De otra parte, comparecen en calidad de
19 CESIONARIOS los señores Susana Carolina Ribadeneira Mora, Juan Pablo
20 Ribadeneira Mora y María Paula Ribadeneira Mora. Los comparecientes son
21 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad los cuatro primeros y menor
22 de edad la quinta, por lo cual en su representación comparecen sus padres,
23 esto es el señor Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador y señora
24 María Susana Mora Albán; de estado civil casados los tres primeros y
25 solteros los dos restantes domiciliados en esta ciudad de Quito.- **Segunda:**
26 **Antecedentes.-** Uno) CONGESA CIA. LTDA. se constituyó mediante
27 Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito,
28 el veinte y tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el



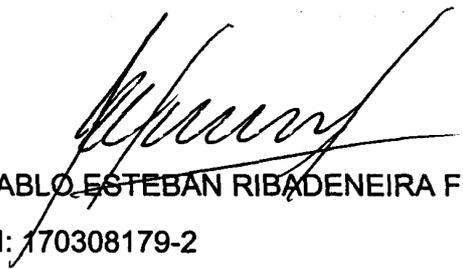
1 Registro Mercantil del mismo Cantón Quito, el diez y nueve de octubre del
2 mismo año. Dos) Con fecha diez y siete de julio del dos mil seis, la Junta
3 General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía decidió por
4 unanimidad aceptar la cesión de una participación a favor de la señora
5 Susana Carolina Ribadeneira Mora, una participación a favor del señor Juan
6 Pablo Ribadeneira Mora y una participación a favor de la señorita María
7 Paula Ribadeneira Mora.- **Tercera: Cesión.-** Con estos antecedentes, el
8 señor Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador realiza las siguientes
9 cesiones de participaciones: a favor de la señora Susana Carolina
10 Ribadeneira Mora una (1) participación de un (US\$ 1.00) dólar de los
11 Estados Unidos de Norteamérica cada una; a favor del señor Juan Pablo
12 Ribadeneira Mora una (1) participación de un (US\$ 1.00) dólar de los
13 Estados Unidos de Norteamérica cada una; y a favor de la señorita María
14 Paula Ribadeneira Mora una (1) participación de un (US\$ 1.00) dólar de los
15 Estados Unidos de Norteamérica cada una. Por lo tanto, en virtud de las
16 cesiones de participaciones que anteceden, los señores Susana Carolina
17 Ribadeneira Mora, Juan Pablo Ribadeneira Mora y María Paula Ribadeneira
18 Mora son nuevos socios de CONGESA CIA. LTDA. con todos los derechos
19 que la Ley le reconoce como tal, y por tanto los CEDENTES declaran que
20 nada tienen que reclamar ni en el presente ni en el futuro a dicha compañía
21 por las participaciones cedidas en el presente contrato. Además, en razón de
22 la cesión de participaciones que se ha perfeccionado mediante este
23 instrumento, los CEDENTES expresamente autorizan a los señores Susana
24 Carolina Ribadeneira Mora, Juan Pablo Ribadeneira Mora y María Paula
25 Ribadeneira Mora, para que pueda notificar esta cesión a CONGESA CIA.
26 LTDA., así como a la Superintendencia de Compañías.- **Cuarta: Precio.-** Por
27 mutuo acuerdo entre las partes, estas fijan como justo precio por la cesión de
28 las participaciones que se han efectuado mediante este instrumento, el valor

1 nominal de las mismas, es decir, un (US\$1.00) dólar de los Estados Unidos
2 de Norteamérica, por cada una, por lo tanto el valor total de la cesión de
3 participaciones es de tres (US\$3.00) dólares de los Estados Unidos de
4 Norteamérica..- **Quinta: Aceptación.-** LOS CEDENTES y LOS
5 CESIONARIOS declaran que aceptan este contrato en todas sus partes.
6 Además LOS CESIONARIOS expresamente aceptan no tener ningún
7 reclamo que formular en contra de LOS CEDENTES, ni contra quien lo
8 represente, por ningún concepto, ni hoy, ni en el futuro. Usted, Señor Notario,
9 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
10 presente instrumento..- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda
11 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes
12 ratifican la minuta firmada por el Abogado Manuel Zurita B., Abogado con
13 Matrícula Profesional número nueve mil ochocientos ochenta y ocho del
14 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
15 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que
16 les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
17 ella y para constancia de lo cual firman juntamente conmigo en unidad de
18 acto, de todo lo cual doy fe.-

19

20

21

22 
PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR

23 CI: 170308179-2

24

25

26

27 
MARIA SUSANA MORA ALBÁN

28 CI: 170340349-1



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SUSANA CAROLINA RIBADENEIRA MORA

CI: 170960230-2

JUAN PABLO RIBADENEIRA MORA

CI: 170963046-9

MARÍA PAULA RIBADENEIRA MORA

REPRESENTADA POR: PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNÁNDEZ
SALVADOR

MARÍA PAULA RIBADENEIRA MORA

REPRESENTADA POR: MARÍA SUSANA MORA ALBÁN

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CATEGORÍA DE CIUDADANIA No. 170908177-2

RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR PABLO ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 FEBRERO 1951

REN 001 0487 01910 N

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA***** V3333V2444

CASADO MARIA SUSANA MORA

SUPERIOR COMERCIANTE

N JOSE RIBADENEIRA

PAULINA FERNANDEZ SALVADOR

QUITO 15/01/2004

15701/2016

REN 0901584



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí

QUITO 20 JUL 2008

[Signature]

DIRECCIÓN NOTARIAL DE DÁVALOS
 NOTARIO





EQUATORIANA*****		E3333V1222
CASADO	PABLO RIVADENEIRA	
SUPERIOR	EMPLEADO PRIVADO	
ALFONSO MORA	PROF/OCCUP.	
NOMBRE Y APELLIDOS DE	ROSA MERCEDES ALBAN	
QUITO	16/12/76	
LUGAR Y FECHA DE EMISION	19/12/2008	
FECHA DE CADUCIDAD	524110	
FORMA No.	Firma de la Autoridad	
	PULGAR DERECHO	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA	No. 170340349-1
MORA ALBAN MARIA SUSANA	
29 MARZO	1.954
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ	
LUGAR DE NACIMIENTO	01 1 162 00485
REG. CIVIL	ACT.
TUNGURAHUA/AMBATO	
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION	54
LA MATRIZ	
Firma del Cebulado	

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 20 JUL 2008

DR. FELIPE TÚ BALDERAVALO
NOTARIO

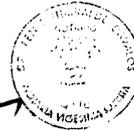


EQUATORIANA ***** E3339VI12E
 CASADO JORGE ESTEBAN NUNEZ MARTINEZ
 ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
 SECUNDARIA
 PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA
 MARIA SUSANA MORA
 QUITO
 FECHA DE EXPIRACION 05/09/2002
 05/09/2014
 FORMA REN Pch 0205134
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170960230-2
 RIBADENEIRA MORA SUSANA CAROLINA
 PICHINCHA/QUITO/PRISCA
 20 JULIO
 FECHA DE NACIMIENTO
 AREA CIVIL 009-07-006947-1
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 20 JUL 2005

DR. FELIPE SUAREZ DE ZAVALA
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170963046-9

RIBADENEIRA MORA JUAN PABLO

NOMBRES Y APELLIDOS: RIBADENEIRA MORA JUAN PABLO

FECHA DE NACIMIENTO: 09/03/1979

LUGAR DE NACIMIENTO: RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL: 09 358 07127

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 79

VEN PRIBADENEIRA MORA
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION: PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA SUSANA MORA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 12/04/98

FECHA DE CADUCIDAD: 12/04/2010

FORMA No. 170963046-9

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

159-0125 NUMERO

1709630469 CEDULA

RIBADENEIRA MORA JUAN PABLO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

QUITO, 20 JUL 2006

DR. FELIPE TURRI ZERDAVALOS
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE IDENTIDAD * MED. No. 171208481-1

RIBADENEIRA HORA MARIA PAULA

03 ENERO 1989

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

REG. CIVIL: 01 F 327 00653

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 89

Maria Paula Ribadeneira
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** E3333V2222

BOLERO

PROFESION ESTUDIANTE

EDUIN ESTEBAN RIBADENEIRA

MARIA SUSANA HORA

QUITO

17/08/2007

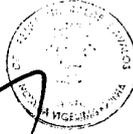
FORMA NO. 03333803

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, el 03 de Julio de 2007

DR. FELIPE TUFRALDE D. AVALOS
 N.º 01744110





Quito, marzo 13, 2006

Señora
Susana Carolina Ribadeneira Mora
Ciudad.

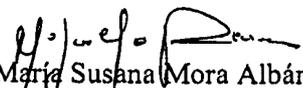
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía CONGESA Cía. Ltda., celebrada el día 13 de marzo del 2006, tuvo el acierto de elegirla Gerente, por el lapso de cuatro años. Ejercerá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Jorge Campos Delgado, el 23 de agosto de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de octubre de 1984.

Confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la Junta General Universal de Socios que la eligió.

De usted muy atentamente,

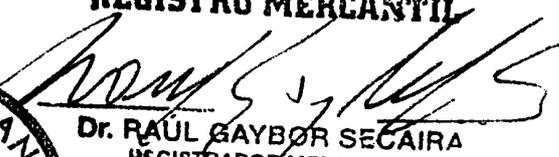

María Susana Mora Albán
Secretaria

RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente.- Quito, marzo 13, 2006


Susana Carolina Ribadeneira Mora
C.I.: 170960230-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2670 del Registro Combramientos Tomo 137
Quito a 24 MAR. 2006

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito 20 JUL 2006

DR. FELIPE TIBURCIO DE DAVALOS
NOTARIO



CERTIFICACIÓN

Susana Carolina Ribadeneira Mora, con cédula de identidad No. 170960230-2, en mi calidad de Gerente de la compañía CONGESA CÍA. LTDA., por medio de la presente certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía CONGESA CÍA. LTDA., de fecha 17 de julio del dos mil seis, autorizó por unanimidad las siguientes cesiones de participaciones: 1 (una) participación de propiedad del señor Pablo Esteban Ribadeneira – Fernández Salvador, con cédula de identidad No. 170308179-2 favor de la señora Susana Carolina Ribadeneira Mora; 1 (una) participación de propiedad del señor Pablo Esteban Ribadeneira – Fernández Salvador, con cédula de identidad No. 170308179-2 favor del señor Juan Pablo Ribadeneira Mora; y 1 (una) participación de propiedad del señor Pablo Esteban Ribadeneira – Fernández Salvador, con cédula de identidad No. 170308179-2 favor de la señorita María Paula Ribadeneira Mora, con todos los derechos inherentes a la misma.

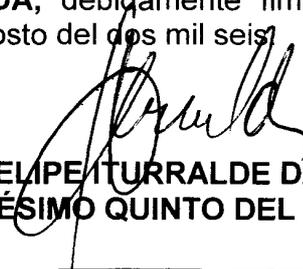
Julio 18, 2006



Sra. Susana Carolina Ribadeneira Mora
Gerente

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de agosto del dos mil seis.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de Constitución de la Compañía "CONGESA CIA. LTDA.", otorgada el 23 de agosto de 1984, en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, la Cesión de Participaciones de dicha Compañía otorgada por los cónyuges señor PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR y señora MARIA SUSANA MORA ALBAN a favor de SUSANA CAROLINA, JUAN PABLO y MARIA PAULA RIBADENEIRA MORA, mediante escritura pública celebrada el 20 de julio del 2006 en la Notaria Vigésimo Quinta de este cantón. Quito, a ocho de septiembre del año dos mil seis.

EL NOTARIO



.....
Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1035** de REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de octubre de mil novecientos ochetna y cuatro, a fs. 2033, tomo 115 correspondiente a la compañía “**CONGESA CIA. LTDA.** ” lo referente a la presente Cesión de Participaciones con su respectiva Aclaratoria.- Quito, doce de febrero de dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

R. Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

3

4

ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA CONGESA COMPAÑIA LIMITADA

5

6

OTORGADO POR : PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNÁNDEZ

7

SALVADOR Y MARÍA SUSANA MORA ALBÁN

8

A FAVOR DE : SUSANA CAROLINA RIBADENEIRA MORA, JUAN

9

PABLO RIBADENEIRA MORA Y MARÍA PAULA RIBADENEIRA MORA.

10

CUANTIA: INDETERMINADA

11

DI: 3 copias

12

13

14

15

16

17

18

19

MABS

20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

21

la República del Ecuador, el día de hoy lunes quince (15) de enero del

22

año dos mil siete, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

23

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, por una parte, en calidad

24

de CEDENTES, los cónyuges señor Pablo Esteban Ribadeneira

25

Fernández Salvador y señora María Susana Mora Albán, por sus propios

26

y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal

27

que tienen formada entre sí; y, por otra parte, en calidad de

28

CESIONARIOS, los señores Susana Carolina Ribadeneira Mora, Juan

1 Pablo Ribadeneira Mora y María Paula Ribadeneira Mora, cada uno por
2 sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
3 nacionalidad ecuatoriana, de estados civil casados los tres primeros y
4 solteros los dos restantes, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
5 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y
6 obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que
7 fueron por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente escritura
8 pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que
9 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
10 temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
11 me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo solicito se
13 incorpore la presente escritura aclaratoria y ratificatoria a la escritura de
14 cesión de participaciones de la Compañía CONGESA CIA. LTDA., al
15 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
16 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la
17 presente Escritura Pública las siguientes personas: a) Por una parte,
18 comparecen los cónyuges Pablo Esteban Ribadeneira Fernández
19 Salvador y señora María Susana Mora Albán.- b) De otra parte
20 comparecen, los señores Susana Carolina Ribadeneira Mora, Juan Pablo
21 Ribadeneira Mora y María Paula Ribadeneira Mora.- Los comparecientes
22 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
23 casados los tres primeros y solteros los dos restantes, domiciliados en
24 esta ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES.-**
25 Mediante escritura pública de fecha veinte de julio del dos mil seis, los
26 comparecientes suscribieron la cesión de participaciones de la compañía
27 CONGESA CIA. LTDA., mediante la cual los señores Pablo Esteban
28 Ribadeneira Fernández Salvador y María Susana Mora Alban realizaron

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 las siguientes cesiones de participaciones: a) A favor de Susana Carolina
2 Ribadeneira Mora una participación de US\$ 1.00 (UN DÓLAR DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).- b) A favor de Juan Pablo
4 Ribadeneira Mora una participación de US\$ 1.00 (UN DÓLAR DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).- c) A favor de María Paula
6 Ribadeneira Mora una participación de US\$ 1.00 (UN DÓLAR DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).- **CLAUSULA TERCERA:**
8 **ACLARATORIA.**- En virtud de los antecedentes expuestos, los
9 comparecientes de mutuo acuerdo deciden aclarar y la escritura de veinte
10 de julio del dos mil seis, en la cláusula de comparecientes ya que en ésta
11 consta que María Paula Ribadeneira Mora, comparece representada por
12 sus padres los señores Pablo Esteban Ribadeneira Salvador y señora
13 María Susana Mora Albán, por ser menor de edad, y que a la presente
14 fecha María Paula Ribadeneira Mora al a ver cumplido la mayoría de edad
15 se aclara que comparece en la referida escritura por sus propios y
16 personales derechos, en calidad de cesionaria.- **CLAUSULA CUARTA:**
17 **AUTORIZACIÓN.**- Cualquiera de las partes se encuentran facultadas
18 para que realicen todas las gestiones necesarias a fin de que se tome
19 nota al margen de la matriz de cesión de participaciones celebrada ante el
20 Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, descrita en la cláusula segunda
21 del presente instrumento, así como la respectiva inscripción en el Registro
22 Mercantil del cantón Quito.- **CLAUSULA QUINTA: CUANTIA.**- La cuantía
23 de la presente escritura de aclaración y ratificación a la escritura de
24 cesión de participaciones es indeterminada.- **CLAUSULA SEXTA:**
25 **GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que demande
26 el otorgamiento de esta escritura aclaratoria y ratificatoria serán de cuenta
27 de los cónyuges Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador y María
28 Susana Mora Albán.- **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION Y**

1 **ACEPTACION.-** Los comparecientes declaran que ratifican el contenido
2 íntegro de la escritura de cesión de participaciones y que aceptan en
3 todas sus partes el contenido de la presente escritura aclaratoria.-
4 **CLAUSULA OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En
5 caso de conflicto las partes libre y voluntariamente deciden someter su
6 controversia, primeramente a un proceso de mediación obligatorio de
7 conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La
8 mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Cámara de
9 Comercio Ecuatoriana Americana de Quito. En caso de no llegar a un
10 acuerdo en mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral
11 administrado a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana
12 de Quito, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y
13 Arbitraje, sus reglamentos y los reglamentos de la cámara.- El arbitraje
14 será en derecho y por lo tanto el árbitro deberá ser abogado. - El tribunal
15 estará constituido por un solo arbitro con un respectivo suplente, y serán
16 designados de conformidad con lo que determina la Ley y el Reglamento
17 de la Cámara.- Las partes de mutuo acuerdo dan la facultad al árbitro de
18 solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
19 administrativos para la ejecución de las medidas cautelares que una de
20 las partes solicite y que faculte la ley.- El proceso arbitral tendrá el
21 carácter de confidencial.- Usted señor Notario se servirá agregar las
22 cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento
23 público.- **HASTA AQUI LA MINUTA** copiada textualmente.- Los
24 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
25 firmada por la Doctora Sofía Oliva Velasco, Abogada con Matrícula
26 Profesional número ocho mil doscientos siete del Colegio de Abogados de
27 Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron
28 los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue a los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

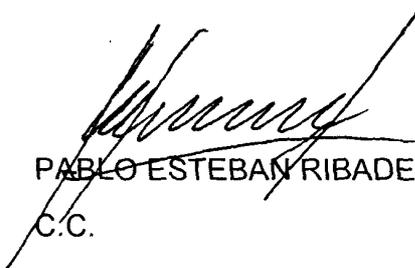


1 comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
2 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
3 todo lo cual doy fe.-

4

5

6

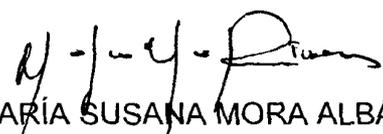
7 
PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR

8 C.C.

9

10

11

12 
MARÍA SUSANA MORA ALBÁN

13 C.C. 170340349-1

14

15

16

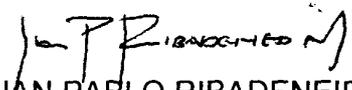
17 
SUSANA CAROLINA RIBADENEIRA MORA

18 C.C. 170960230-2

19

20

21

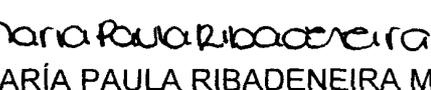
22 
JUAN PABLO RIBADENEIRA MORA

23 C.C. 170963046-9

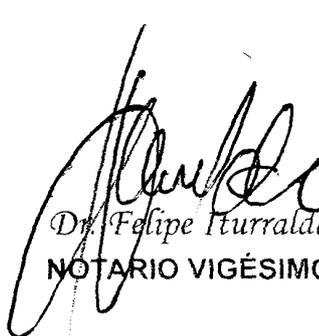
24

25

26

27 
MARÍA PAULA RIBADENEIRA MORA.

28 C.C. 171208481-1


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

Ciudadanía No. 170908179-21

RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR PABLO ESTERA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 22 FEBRERO 1951

REN 00141 0487 01310 M

PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951




ECUATORIANA***** V3333V2AAA

CASADO MARIA SUSANA MORAN

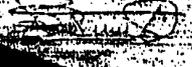
SUPERIOR COMERCIANTE

N JOSE RIBADENEIRA

PAULINA FERNANDEZ SALVADOR
 QUITO 15/01/2004

15701/2015

REN 0901584

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 en acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art 11 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 en QUITO. 15 EN 2004

DR FELIPE TUFRALDE DAVALOS





NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
ntecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 15 EN 2007

DR FELIPE TURRIANO GAVALOS



ECUATORIANA ***** E67031022

NACIONALIDAD: PASADORA PAOLO EIVAJ

ESTADO CIVIL: EMPLEADO PRIVADO

ALFONSO MORA

RUSA MERCEDES ALBAN

QUITO 18/12/96

18/12/1988

52411022

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1703403491

MORA ALBAN MARIA SUSANA

25 MARZO 1.954

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 01 1 162 00485

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 54

FIRMA DEL ECUATORIANO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

24 DE NOVIEMBRE DEL 2006

128 - 028 - 1703403491

MORA ALBAN MARIA SUSANA

Elecciones

PROVINCIA LA FLORESTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 15 de Noviembre 2007

DR FELIPE JURRALDE CAVALOS

NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIONES

CECULA DE CIUDADANIA No. 170263046-0

RIBADENEIRA MORA JUAN PABLO

AL ABRAH 1979

FECHA DE EMISIÓN 09 358 07127

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO 09 358 07127

PARENTESCO RIBADENEIRA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 79

NOY P RIBADENEIRA
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIAN*****

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

IDENTIFICACION PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA SUSANA MORA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 12/06/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION 12/06/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1340271

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 15 EN 2007

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO





FORMULARIO DE SOLICITUD N° 408672

Quito 01.02.07.

CIUDAD Y FECHA

TSE

VALOR
\$ 3.00

Señor

Presidente del Tribunal Provincial Electoral de Guacama

Ciudad.-

Yo, felba de naira jora juan gable

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 70963046-9, solicito se me confiera certificado de:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Empadronamiento | <input type="checkbox"/> No empadronado por minoría de edad |
| <input type="checkbox"/> Desafiliación | <input type="checkbox"/> Candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Candidato inscrito | <input type="checkbox"/> Posesión del candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Otros (especifique) _____ | |

Del ciudadano _____

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° _____

Atentamente.

X. Juan P. Pizarro
FIRMA

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Guacama

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Guacama

certifica que felba de naira jora juan gable

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 70963046-9

no foto

Quito 01.02.07.

CIUDAD Y FECHA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
en Quito.

DR. FELIPE TURRI DE DAVALOS
NOTARIO



M. Jozano
EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP 1249

EQUATORIANA***** E3333V1122
 CASADO JORGE ESTEBAN NUÑEZ MARTINEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PABLO ESTEBAN RIEADENEIRA
 MARIA SUSANA MORA
 QUITO 05/09/2014 05/09/2002
 REN Pch 0205134
 PUNTO DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 VIGESIMA QUINTA

CECULA DE CIUDADANIA No. 17096023
 P. RIEADENEIRA MORA SUSANA CAROLINA
 PICHINCHA/QUITO/SEÑE PRISCA
 20 JULIO 1976
 009-0276-06947 E
 PICHINCHA/QUITO
 SUAREZ SUAREZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 15 de Mayo 2007

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

197 - 152 1709602302
NUMERO DE LA CEDULA

RIBADENEIRA MORA
SUSANA CAROLINA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

PARROQUIA

F. P. DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

DR FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 171208481-1
RIBADENEIRA MORA MARIA PAULA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
09 ENERO 1989
091-F 7027 00653 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989

maria paula ribadeneira



ECUATORIANA***** **E93839222**
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA
MARIA SUSANA MORA
QUITO 24/01/2007
24/01/2019
REN 2284855



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 15 ENERO 2007

DR. FETIBER TURRALDE CAVALOS
Nº 07 ATR 10



Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de febrero del dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES de la compañía CONGESA CIA. LTDA., otorgada por PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ Y SRA. a favor de SUSANA CAROLINA RIBADENEIRA MORA Y OTROS, de fecha 20 de julio del 2006, de la ACLARATORIA Y RATIFICATORIA de la citada CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura pública celebrada en esta misma notaria, el 15 de enero del 2007, que antecede.- Quito, a nueve de febrero del dos mil siete.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1035** de REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de octubre de mil novecientos ochetna y cuatro, a fs. 2033, tomo 115 correspondiente a la compañía “**CONGESA CIA. LTDA.** ” lo referente a la presente Cesión de Participaciones con su respectiva Aclaratoria.- Quito, doce de febrero de dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng